

quinquenio regulatorio 2018-2023 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los nuevos porcentajes que SIERRA CENTRAL S.R.L. deberá depositar en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2018-2023 al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) y de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), conforme con lo establecido en el Anexo N.° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4°.- La presente resolución, sus anexos y el Informe N.° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Recibido por la Sunass el 14 de julio de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

ANEXO N° 1

A. METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2018-2023

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiados con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe de revisión tarifaria Informe N.° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta
		Año 5
Relación de trabajo ^{1/}	%	95
Renovación anual de medidores	#	160
Incremento anual de medidores	#	530
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP ^{2/}	%	100

Nota:

1/ Respecto a los ingresos operativos recaudados.

2/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programadas para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo a lo establecido en el Informe de revisión tarifaria.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2018-2023

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 045-2018-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de la meta "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de las metas "renovación anual de medidores" e "incremento anual de medidores" y "porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", se tomará en cuenta los registros ejecutados desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta finalizar el quinto año regulatorio.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al quinto año regulatorio.

ANEXO N° 2

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2018-2023

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 4	1.5%
Año 5	1.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación Sanitaria (PAS)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 4	2.5%
Año 5	2.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 4	0.5%
Año 5	0.5%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 4	0%
Año 5	0%

1/Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

La obligación de EPS SIERRA CENTRAL S.R.L. de depositar los porcentajes para el fondo de inversiones y las reservas consideradas en el presente anexo será exigible desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Proyecto de Resolución que establecería para EPS SEDACUSCO S.A. Metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 y nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para diversas reservas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2022-SUNASS-CD

Lima, 28 de abril de 2022

EXP.: 034-2020-SUNASS-DRT-RT

VISTO:

El Memorandum N° 096-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° 050-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta inicial de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la Empresa Prestadora de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. (en adelante EPS SEDACUSCO S.A.) mediante Oficio N° 229-2020/G.G.EPS.SEDACUSCO S.A.¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria², el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional³.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorandum de visto adjunta el Informe N° 050-2022-SUNASS-DRT-ESP, el cual sustenta la necesidad que EPS SEDACUSCO S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que en la etapa de recuperación la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3 del referido artículo 7 menciona que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y la c) la determinación de ajustes tarifarios y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, el numeral 7.6 del mencionado artículo 7 indica que el Consejo Directivo de la Sunass convoca a audiencia pública en caso las medidas establecidas en el numeral 7.3. generen una variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria⁴.

Que, asimismo, el numeral 7.7 establece que las empresas prestadoras tienen un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto de resolución, para remitir comentarios al referido proyecto, para lo cual deberán presentarlos de acuerdo con lo establecido en el referido artículo⁵.

Que, el numeral 7.8 establece además que los interesados pueden formular comentarios por escrito y remitirlos por los medios establecidos por el Consejo Directivo de la Sunass.

Que, la DRT ha evaluado la información que EPS SEDACUSCO S.A. remitió de manera periódica y propone:

i) Metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) para el pago de la deuda de FONAVI, durante el tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025.

Que, la propuesta no genera variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria, por lo que no requiere pasar por la etapa de audiencia pública a la que se hace referencia en el numeral 7.6 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria.

De conformidad con el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 27 de abril de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de resolución que establecería para EPS SEDACUSCO S.A.:

1. Metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025.

2. Nuevos porcentajes a destinarse al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) para el pago de la deuda de Fonavi, durante el tercer, cuarto y quinto año regulatorio del periodo regulatorio 2020-2025.

Artículo 2°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior y sus anexos.

Artículo 3°.- EPS SEDACUSCO S.A. tiene un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución para remitir sus comentarios al referido proyecto de resolución.

Artículo 4°.- Los interesados tienen un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de publicado el proyecto de resolución a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para presentar sus comentarios al referido proyecto. Dichos comentarios deberán ser remitidos al siguiente correo electrónico: revisión-tarifaria-sedacusco@sunass.gob.pe.

Artículo 5°.- La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1°, sus anexos y el informe N° 050-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCY HENDERSON PALACIOS
Presidenta Ejecutiva (e)

¹ Recibido por la Sunass el 31 de agosto de 2020.

² Modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 040-2021-SUNASS-CD y 082-2021-SUNASS-CD.

³ Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

⁴ Numeral modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 082-2021-SUNASS-CD, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de diciembre de 2021.

⁵ Los comentarios deberán haber sido aprobados por su Directorio en el caso de una empresa constituida como Sociedad Anónima, o Junta General de Socios en el caso de una empresa constituida como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N.º (...) -2022-SUNASS-CD**

Lima, (...) de (...) de 2022

EXP.: 034-2020-SUNASS-DRT-RT

VISTO:

El Memorándum N.º (...) -2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación que presenta el informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP mediante el cual se eleva la propuesta de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la Empresa Prestadora de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. (en adelante EPS SEDACUSCO S.A.) mediante Oficio N.º 229-2020/G.G.EPS.SEDACUSCO S.A.¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional².

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum del visto se adjunta el Informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP, el cual sustenta la necesidad que EPS SEDACUSCO S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de metas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3 del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) recibir los comentarios realizados por EPS SEDACUSCO S.A. y por los interesados tanto al proyecto de resolución y como al informe.

Que, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPS SEDACUSCO S.A. y los interesados conforme se aprecia en el Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el

cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante el tercer, cuarto y quinto año de dicho periodo regulatorio al fondo de inversiones y reservas.

Que, sobre la base del referido Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a EPS SEDACUSCO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de (...) de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.º.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el transcurso del cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2020-2025 las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N.º 1 de la presente resolución.

Artículo 2.º.- Aprobar los nuevos porcentajes que EPS SEDACUSCO S.A. deberá depositar en el tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones, así como para las reservas: i) para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS), ii) de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), iii) para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y, iv) para el pago de la deuda de FONAVI, conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la presente resolución.

Artículo 3.º.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4.º.- La presente resolución, sus anexos y el Informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

¹ Recibido por la Sunass el 31 de agosto de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N.º 082-2021-SUNASS-CD.

ANEXO N.º 1

**METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS SEDACUSCO
S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL
QUINQUENIO REGULATORIO 2020-2025**

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiados con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que el informe de revisión tarifaria Informe N.º (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Relación de trabajo	%	76	75
Instalación de nuevos medidores Cusco ¹	#	3,800	-
Instalación de nuevos medidores Paucartambo ¹	#	120	130
Reemplazo de medidores Cusco ²	#	18,250	-

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS ^{3/}	%	73	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE ^{4/}	%	72	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC ^{5/}	%	62	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS ^{6/}	%	72	100

Nota:

1/ Se refiere a la instalación de nuevos medidores en las conexiones domiciliarias de agua potable en las que no tenga medidor (instalados por primera vez) o son facturadas por asignación de consumo.

2/ Se refiere al reemplazo o renovación de medidores en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor, por superar el volumen de registro del medidor recomendado por el proveedor o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobregistre), sustracción o mal funcionamiento por daños de terceros, según corresponda, de acuerdo con el marco legal vigente; además, cuya situación y condición de la conexión se encuentre activa en la fecha de instalación del medidor.

3/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto total de inversiones programadas para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

4/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva MRSE para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

5/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva GRD y ACC para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

6/ Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva PCC y PAS para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

A. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE SEDACUSCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2020-2025

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el cuarto y quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 052-2019-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de las metas Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS, Porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE, Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC y Porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS, serán determinados aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de las metas Instalación de nuevos medidores Cusco, Instalación de nuevos medidores Paucartambo, reemplazo de medidores Cusco, porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE, Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC y porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS, se tomará en cuenta los registros ejecutados desde la entrada en vigencia de la presente resolución hasta finalizar el año regulatorio bajo evaluación.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al año regulatorio bajo evaluación.

ANEXO N° 2

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS SEDACUSCO S.A. PARA EL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2020-2025

Fondo de Inversiones

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 3	20.0%
Año 4	21.0%
Año 5	22.0%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación Sanitaria (PAS)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 3	0.4%
Año 4	0.4%
Año 5	0.4%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 3	0%
Año 4	0%
Año 5	0%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 3	0%
Año 4	0%
Año 5	0%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Reserva para el pago de la deuda de Fonavi

Periodo	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 3	2.5%
Año 4	2.5%
Año 5	2.5%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

La obligación de EPS SEDACUSCO S.A. de depositar los porcentajes para el fondo de inversiones y las reservas consideradas en el presente anexo será exigible desde la entrada en vigencia de la presente resolución.